REQUISITOS Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

a) Tener en Navarra, desde antes del 1 de julio de 2020, su domicilio fiscal y los centros detrabajo donde se desarrolle la actividad objeto de ayuda.

b) Desarrollar, desde antes del 1 de julio de 2020, con carácter principal, una actividad económica en Navarra encuadrada y en situación de alta en alguno de los siguientes grupos de epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE):

- 1612.6 Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.
- 1671 Servicios en restaurantes.
- 1672 Servicios en cafeterías.
- 1673 Servicios en cafés y bares.
- 1674 Servicios especiales de restaurantes, cafetería y café-bar.
- 1675 Servicios en quioscos, cajones, barracas u otros locales análogos, situados en mercados o plazas de abastos, al aire libre en la vía pública o jardines.
- 1676 Servicios en chocolaterías, heladerías y horchaterías.
- 1677 Servicios prestados por los establecimientos clasificados en los grupos 671, 672,673, 681 y 682 de las agrupaciones 67 y 68, realizados fuera de dichos establecimientos. otros servicios de alimentación.
- 1681 Servicio de hospedaje en hoteles.
- 1682 Servicio de hospedaje en hostales y pensiones.
- 1683 Servicio de hospedaje en casas rurales.
- 1684 Servicio de hospedaje en hoteles-apartamentos.
- 1685 Alojamientos turísticos extrahoteleros.
- 1687 Campamentos de turismo de uso público.
- 1755 Agencias de viajes.
- 1969.1 Salas de baile y discotecas.

A estos efectos se entenderá desarrollada con carácter principal una actividad económica cuando más del 50 por ciento del total de su volumen de operaciones, durante los períodos señalados en la letra c) siguiente, proceda de una o varias de las actividades señaladas
anteriormente.

c) Que el volumen de operaciones declarado en el IVA en los tres primeros trimestres de 2020 haya sufrido una reducción igual o superior al 20%, en comparación con la base imponible de igual periodo de 2019.

d) En el caso de empresas cuyos titulares sean personas físicas o entidades sin personalidad jurídica y tributen en el IVA en el régimen simplificado, haber sido beneficiarias de las ayudas a trabajadores y trabajadoras autónomos reguladas en el artículo 2 del Decreto-ley Foral 3/2020, de 15 de abril.

e) Que su volumen de operaciones declarado en el Impuesto sobre el Valor Añadido en 2019 no haya excedido de 6 millones de euros.